

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN NUEVA, R. L.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGO

Panamá, 05 de julio de 2021

CONTENIDO

·	Capítulo I	4
	Disposiciones generales	4
	Artículo 1: Justificación	4
	Artículo 2. Objetivos.....	4
	Artículo 3. Definición de concepto.....	5
·	Artículo 4. Ámbito de aplicación	8
	Capítulo II	9
	De los directivos	9
	Artículo 5. Perfil que debe cumplir el aspirante.	9
·	Artículo 6. Requisitos que debe cumplir el aspirante.....	9
	Artículo 7. Impedimentos para participar en el Comité de Riesgo.	10
	Artículo 8: Deberes y atribuciones de los directivos	10
	Artículo 9. Atribuciones de los cargos.	10
·	Capítulo III	11
	Del Comité de Riesgo	11
	Artículo 10. Integración.	12
	Artículo 11: Asignación de cargos directivos.	12
	Artículo 12: Rotación de los cargos directivos.....	12
·	Artículo 13: Atribuciones.	12
	Capítulo IV	13
	De las reuniones	13
	Artículo 14. Calendario de Reuniones.....	13
·	Artículo 15. Convocatoria de las Reuniones.....	13
	Artículo 16. Cuórum.....	14
	Artículo 17. Sesiones	14
	Artículo 18. Prohibiciones	14
	Artículo 19. Deliberaciones	14
·	Artículo 20. Participación en las reuniones.....	14
	Artículo 21. Aspectos a tratar en la reunión.....	14
	Artículo 22: Asuntos varios.	14
	Artículo 23. Presentación de antecedentes	15
	Artículo 24. Orientación de las deliberaciones.	15
·	Artículo 25. Peticiones o proposiciones.....	15

Capítulo V	15
Toma de decisión	15
Artículo 26. Votación	15
Artículo 27. Salvamento de responsabilidades	16
Artículo 28. Acuerdos	16
Artículo 29. Recurso de reconsideración sobre acuerdos	16
Capítulo VI	16
Causales y sanciones	
Artículo 30. Justificación de las ausencias	16
Artículo 31. Causales para declarar las ausencias absolutas	16
Artículo 32. Ausencias temporales	17
Artículo 33. Aplicación de sanciones	17
Artículo 34. Procedimiento para la suspensión	17
Artículo 35. Reemplazo del directivo	17
Capítulo VII	17
Actas	17
Artículo 36. Contenido mínimo	17
Artículo 37. Sobre las actas	18
Capítulo VIII	18
Desarrollo de atribuciones	18
Artículo 38. Planificación	18
Comité de Riesgo	18
Meses	18
Artículo 39. Ejecución	19
Capítulo IX	27
Disposiciones finales	27
Artículo 40. Confidencialidad de las actas	27
Artículo 41. Información requerida	27
Artículo 42. Actualización y divulgación	27
Artículo 43. Aprobación del reglamento	28

ACUERDO DE LA JUNTA DE DIRECTORES No. 02

La Junta de Directores de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.**, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y el Estatuto, y:

CONSIDERANDO

Que muchos no hubieran previsto que los cambios en los mecanismos de protección de los dineros depositados, así como los reformas a los métodos de evaluación de riesgo hubiera ocurrido con tanta rapidez y semejante alcance global.

Que es evidentemente, que los directivos necesitan encontrar una manera de evaluar los riesgos a que se enfrenta toda empresa, además debe equiparse mejor para enfrentar de manera efectiva los riesgos reales, por lo que el **Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo**, les ayudará a desarrollar sus funciones en forma práctica, aplicando los procedimientos y normas adecuadas en cada una de las situaciones particulares que se presenten, dentro de la complejidad que conlleva la administración de los riesgos empresariales.

Que el reglamento es un instrumento que va a satisfacer las inquietudes de los directivos en la ejecución de las normas y procedimientos a seguir en la administración de los riesgos en las actividades financieras y operativas de la cooperativa, los cuales deben enmarcarse dentro de lo que establecen las leyes, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la cooperativa.

Que la magnitud del cambio es tal que hace difícil imaginar otro giro cuantitativo y cualitativo en las mejores prácticas de administración de los riesgos empresariales. Por lo que se requiere un período de consideración para facilitar la implementación de estos nuevos procedimientos de buena práctica administrativa, en donde el **Comité de Riesgo** puede realmente demostrar su valor.

Que en virtud de lo expuesto la Junta de Directores ACUERDA: aprobar el “**Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo**”.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1: Justificación

La Junta de Directores en virtud a lo que establece: las Basilea I, II y III, En el artículo 31, literal k, establece que le corresponde a la Junta de Directores reglamentar todo lo concerniente a las operaciones de la cooperativa. Ha elaborado el presente reglamento, que busca maximizar la efectividad en la administración del riesgo en la cooperativa.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos son el resultado que la Junta de Directores espera lograr con la aplicación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo; estos son:

- a. Orientar a los directivos del Comité de Riesgo a fin de que contribuyan a mantener la administración de la cooperativa dentro de los niveles de riesgos y prevenir que sus operaciones se utilicen para el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Dar cumplimiento de las facultades, deberes y responsabilidades que debe desarrollar el Comité de Riesgo como órgano encargado de evaluar y darle seguimiento a los riesgos empresariales.

- c. Regular el funcionamiento del Comité de Riesgo, en cuanto a su integración, sesiones presenciales y/o virtuales y desarrollo de sus funciones dentro de la empresa cooperativa.
- d. Establecer los procedimientos de evaluación y seguimiento para minimizar los riesgos en las diferentes operaciones empresariales.

Artículo 3. Definición de concepto

Para la aplicación e interpretación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo, se tomarán como base sustentatoria las siguientes definiciones de concepto:

- a. **Administración del riesgo de blanqueo de capitales, de financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva:** proceso y herramientas tecnológicas que permiten identificar, clasificar, medir, controlar, mitigar y prevenir el riesgo relacionado con el blanqueo de capitales, de financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. **Acta:** es la consignación de los debates, intervenciones de los miembros del Comité, de los directivos y trabajadores que participen en la sesión y demás actuaciones, las cual se redactará en forma clara y precisa por el secretario, procurando que la esencia de los que se trate quede anotado con la mayor fidelidad posible en el acta.
- c. **Acuerdos:** es el dictamen que establece el Comité al finalizar la deliberación de un asunto o del orden del día y son plasmados al finalizar el acta para el conocimiento de la determinación de los asuntos tratados en la sesión.
- d. **Alto riesgo:** la probabilidad de ocurrencia e impacto para la Cooperativa del grupo de variables utilizadas para medir el nivel de riesgo de los asociados y terceros es alto.
- e. **Bajo riesgo:** la probabilidad de ocurrencia e impacto para la Cooperativa del grupo de variables utilizadas para medir el nivel de riesgo de los asociados y terceros es bajo.
- f. **Calificación de riesgo:** es la gestión que realiza la cooperativa para analizar las variables de riesgo para expresarse en términos cuantitativos el nivel de riesgo que está expuesta la cooperativa en sus actividades operativas y financieras.
- g. **Beneficiario final:** persona o personas naturales que posee, controla o ejerce influencia significativa sobre la relación de cuenta, relación contractual o de negocio o la persona natural en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción, la cual incluye también a las personas naturales que ejercen control final sobre una persona jurídica, fideicomiso y otras estructuras jurídicas.
- h. **Comité de Basilea:** encargado de formular amplios estándares, pautas de supervisión y emite declaraciones de mejores prácticas con la expectativa de que las autoridades de supervisión individuales tomen medidas para ponerlas en ejecución con los arreglos que mejor se adapten a cada sistema nacional.
- i. **Comité de Riesgo:** es el órgano dentro de la estructura de gobierno de la cooperativa, que le corresponde la administración de los riesgos empresariales, mediante un conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesta la cooperativa como entidad de intermediación financiera y comercial.

- j. **Congelamiento preventivo:** es la facultad que tiene la cooperativa para proceder de forma inmediata a congelar aquellos fondos, bienes o activos de los asociados o terceros que coincidan con los nombres establecidos en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- k. **Control:** Es el proceso que empleará el Comité de Riesgo para conocer los resultados de los esfuerzos invertidos en el desarrollo de las funciones, deberes y responsabilidades que involucran las acciones en la administración de riesgo de la cooperativa.
- l. **Debida diligencia:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones que permiten un conocimiento razonable de los aspectos cuantitativos y cualitativos del asociado o tercero y del beneficiario final, con especial atención del perfil financiero y transaccional del asociado o tercero, el origen de su patrimonio y el seguimiento continuo de sus transacciones u operaciones.
- m. **Debida diligencia ampliada o reforzada:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones más exigente y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del aspirante se identifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplican la cooperativa para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- n. **Debida diligencia simplificada:** conjunto de normas, políticas, procedimientos, procesos y gestiones básicas definida en la Ley que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplican la cooperativa para prevenir los delitos de blanqueo de capital, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- o. **Digital:** está estrechamente vinculada en la actualidad a la tecnología y la informática para hacer referencia a la representación de información de modo binario
- p. **Ejecución:** Son los criterios y requisitos a seguir por el Comité de Riesgo para llevar a la práctica el proceso de ejecución de las facultades, deberes y responsabilidades.
- q. **Estrecho colaborador:** persona conocida por su íntima relación con respecto a la persona expuesta políticamente, esto incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras, comerciales o de cualquier naturaleza, ya sean locales e internacionales, en nombre de la persona expuesta políticamente.
- r. **Familiares cercanos:** únicamente el cónyuge, los padres, los hermanos y los hijos de las personas expuesta políticamente.
- s. **Firma digital:** es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje. El firmante genera, mediante una función matemática, una huella digital del mensaje, la cual se cifra con la clave privada del firmante.
- t. **Firma electrónica:** es un conjunto de datos electrónicos que acompañan o que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas es de identificar al firmante de manera inequívoca.
- u. **Matriz de riesgo:** es una herramienta de control y de gestión que busca normalmente identificar las variables que permitan calificar los riesgos empresariales para establecer el nivel de calificación de alto, medio y bajo riesgo.

- v. **Mitigadores de riesgo:** controles internos que se establecen para minimizar o reducir la exposición de los riesgos identificados, de tal forma que se puedan administrar adecuadamente.
- w. **Operaciones inusuales:** aquella operación que no es cónsona con el perfil financiero o transaccional del asociado o tercero declarado y confirmado razonablemente por la cooperativa en el momento del inicio de la relación contractual, o que excede de los parámetros fijados por la cooperativa en el proceso de debida diligencia realizada al asociado o tercero y que, por consiguiente, debe ser justificada debidamente.
- x. **Operación sospechosa:** aquella operación que no puede ser justificada o sustentada contra el perfil financiero o transaccional del asociado o tercero, o aquella operación que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- y. **Organización:** involucra el ordenamiento y la asignación de recursos que buscan el logro efectivo de la administración de riesgo de la cooperativa.
- z. **Personas expuesta políticamente:** personas nacionales o extranjeros que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un estado, como: jefes de estados o de gobiernos, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisión en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.
- aa. **Planificación:** Es el plan o proyecto conceptual que implican prever a los riesgos que se enfrentará la empresa cooperativa en el futuro.
- bb. **Presencial:** que está relacionado con la presencia de una persona o persona **que** está presente cuando ocurre determinado suceso.
- cc. **Primera línea de defensa:** constituida por los trabajadores que realizan actividades operativas de cara al público y en contacto directo con los asociados y terceros, encargados de identificar, evaluar y controlar los riesgos a que está expuesta la cooperativa en la captación asociados, terceros y oferta de sus productos y servicios en el mercado.
- dd. **Riesgo:** Es la probabilidad que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto significativo en el alcance de los objetivos empresariales.
- ee. **Riesgo global:** es la probabilidad de que ocurra un acontecimiento que tenga impacto por la interdependencia económica internacional y de interconexiones económicas que se realiza en el mundo.
- ff. **Riesgo soberano:** Es el riesgo producto de un conjunto de condiciones internas del país y que obedecen a una multiplicidad de factores que se combinan y generan rasgos que sirven como indicadores del riesgo país.
- gg. **Riesgo de la Industria:** es el riesgo que se origina en un sector económico o dentro de las empresas que desarrollar una misma actividad, por lo tanto, son partes entre sí.

- hh. **Riesgo de mercado:** Es la probabilidad que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones, tales como tasa de interés, tipo de cambio, índices de precios, tipo de negocio en los mercados financieros, caída en el volumen de negocio o de sus márgenes u otros.
- ii. **Riesgo de crédito:** la pérdida potencial, producto incumplimiento de la contraparte en una operación que incluye el compromiso de pago a capital e intereses.
- jj. **Riesgo de liquidez:** El riesgo de liquidez consiste en la posibilidad de no poder hacerle frente a las obligaciones de pago o que, para hacerlo, se incurra en costos excesivos o sea se debe a dificultades para financiar con un costo “normal” en los negocios y su crecimiento.
- kk. **Riesgo legal:** es la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables, a la emisión de sanciones administrativas o judiciales desfavorables o a la incapacidad legal para ejercer los derechos que se consideraban como propios, o si se deriva del propio incumplimiento de ley.
- ll. **Riesgo operativo:** potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por error humano, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.
- mm. **Riesgo de reputación:** surge de las fallas operacionales, del incumplimiento de las leyes, reglamentos y otras fuentes, afectando a la entidad debido a la naturaleza del negocio que requiere que se mantenga la confianza de los asociados, depositantes, acreedores y el mercado en general, generándose una exposición a la incertidumbre como consecuencia de la percepción que estos grupos de interés puedan tener de la entidad.
- nn. **Riesgo residual:** Es aquel riesgo que subsiste, después de haber implementados controles. Refleja el riesgo remanente una vez se han implementado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.
- oo. **Segunda línea de defensa:** está constituida por el Oficial de Cumplimiento, así como también las de recursos humanos y tecnología, responsable del seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de blanqueo de capitales, de financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- pp. **Tercera línea de defensa:** está constituida por Auditoría Interna, que desempeña la función de evaluación de forma independiente la gestión y los controles del riesgo, rendimiento cuentas a la Junta de Directores, mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del blanqueo de capitales, del financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- qq. **Virtual:** es la herramienta informática que permite a los asociados, delegados y directivos participar en las reuniones, eventos y actividades que desarrolle la cooperativa.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo, será:

- a. Sobre todas las actividades financieras y operativas que realice la empresa.

- b. Sobre el desarrollo de las funciones, deberes, responsabilidades, acciones y toma de decisiones presenciales y/o virtuales de los órganos de gobiernos y trabajadores de la empresa.

Capítulo II. De los directivos

Artículo 5. Perfil que debe cumplir el aspirante

La cooperativa requiere directivos que posean conocimiento básico sobre cooperativismo, análisis y evaluación de riesgo, con el propósito de garantizar que el Comité de Riesgo ejecute efectivamente su labor de minimizar los riesgos empresariales, por lo tanto, todo aspirante a ocupar el cargo debe reunir el siguiente perfil:

a. Educación/Capacitación

1. Tener una alta convicción y amplio conocimiento sobre la filosofía y doctrina cooperativa.
2. Tener una comprensión general de los principales riesgos globales, soberanos, operacionales y financieros de la empresa.
3. Tener pleno conocimiento de los principios, Ley, Estatuto, reglamentos y políticas que rigen a la cooperativa, de modo que se identifique con ellos y defienda en todo momento.

b. Ético/Moral.

1. Gozar de reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad moral.
2. Un buen historial del uso de los productos y servicios que le ha facilitado la cooperativa y puntualidad en el cumplimiento de todos los compromisos.

c. Habilidades

1. Ser creativo y mostrar una actitud innovadora, caracterizada por el tacto para profundizar en la investigación y evitar entorpecer la labor normal de la cooperativa.
2. Poseer habilidad para crear condiciones que permitan conseguir la información y mecanismos para evaluarla eficientemente los riesgos.
3. Tener diplomacia y profesionalismo para denunciar de forma presencial y/o virtual y hacer que se corrijan o minimicen todos los riesgos encontrada en la ejecución de sus funciones.
4. Demostrar seguridad en sí mismo, aptitud para defender su posición, humildad para reconocer y corregir errores.

d. Disponibilidad

1. Poseer un alto deseo de superación e interés de adquirir los conocimientos de forma presencial y/o virtual y técnicas necesarias para evaluar con efectividad los riesgos.
2. Mostrar evidentes deseos de trabajar y dedicar parte de su tiempo presencial y/o virtual al análisis y evaluación de los riesgos globales, soberanos y empresariales.
3. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales y participar activamente en las mismas, mediante el aporte de ideas que permitan ejercer eficientemente las actividades presenciales y/o virtuales

Artículo 6. Requisitos que debe cumplir el aspirante

De acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley, Decreto, el Estatuto, el aspirante a ocupar cargo en el Comité de Riesgo debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener tiempo disponible para cumplir con las responsabilidades presencial y/o virtual inherentes al cargo.
- b. Ser asociado hábil y cumplir con sus deberes y responsabilidades.
- c. Tener mínimo cinco (5) años de ser asociado de la cooperativa.

- d. Poseer conocimiento de los riesgos empresariales.

Artículo 7. Impedimentos para participar en el Comité de Riesgo

Son impedimentos para participar el comité, como candidato a cargo directivo, los siguientes:

- a. El que tiene morosidad calificada en los compromisos con la cooperativa.
- b. El que tiene referencias en la APC mayores de tres (3.0).
- c. El que tiene suspendido alguno de sus derechos o que se haya declarado inhabilitado.
- d. El que haya ocasionado erogaciones a endosantes o codeudores, a fin de cubrir compromisos con la cooperativa u otras cooperativas.
- e. El que desempeñe cargo directivo, o sea trabajador, asesor en otra organización cooperativa de primer grado o de otras instituciones financieras.
- f. El que fue despedido como trabajador de la cooperativa u organización cooperativa de primer, segundo o tercer grado por causas justificadas.
- g. El que, siendo designado por la Junta de directores, haya renunciado a su cargo o haya sido removido.
- h. El que haya sido expulsado como asociado o directivo de otra organización cooperativa de primer grado, segundo o tercer grado.
- i. El que está vinculado a la cooperativa como trabajador, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la cooperativa.
- j. El que tiene parentesco por afinidad hasta el segundo grado o de consanguinidad hasta el cuarto grado con el Gerente, trabajadores y directivos designados por la Asamblea por Delegado o la Junta de Directores.

Artículo 8: Deberes y atribuciones de los directivos

Son deberes y atribuciones de los miembros del Comité de Riesgo, los siguientes:

- a. Participar en las sesiones presencial y/o virtual del Comité de Riesgo.
- b. Dar el voto presencial y/o virtual en los asuntos que se someten a consideración del comité
- c. No abandonar la participación durante las sesiones presencial y/o virtual sin el permiso del presidente o quien presida.
- d. Pedir y obtener la palabra de forma presencial y/o virtual del presidente de acuerdo a lo establecido en el reglamento.
- e. Pedir la revisión presencial y/o virtual de los acuerdos del Comité conforme a lo que establece el artículo 31 de este reglamento.
- f. Formular modelos de evaluación de riesgos, proyectos, proposiciones y mociones que crea oportunas.
- g. Visitar empresas, proyectos y las garantías prendarias e hipotecarias de los créditos o inversiones.
- h. Solicitar al secretario, que se haga constar sus palabras en el acta, cuando así lo considere necesario.
- i. Solicitar información al presidente, gerente o funcionario de la cooperativa y consultar las actas y otros libros a efecto de tener mayor información y criterios sobre asuntos que atañen al Comité y están por resolverse.
- j. Llamar al orden al presidente, cada vez que en el ejercicio de su cargo se separe de las atribuciones que las leyes, el Estatuto y el reglamento le otorgue.
- k. Elaborar un plan de trabajo de acuerdo al procedimiento de la función 1, de este reglamento.

Artículo 9. Atribuciones de los cargos

Son atribuciones de los cargos directivos, los siguientes:

a. Atribuciones del presidente

Son atribuciones del presidente:

1. Convocar de forma presencial y/o virtual las reuniones del Comité de Riesgo.

2. Presidir y abrir las sesiones presenciales y/o virtuales del comité.
3. Dirigir las discusiones presenciales y/o virtuales de los asuntos sometidos a conocimiento del Comité, de acuerdo a este reglamento.
4. Conceder la palabra de forma presencial y/o virtual a los directivos en el orden, de acuerdo a este reglamento.
5. Anunciar el resultado de las votaciones presenciales y/o virtuales.
6. Conceder permiso a los directivos para retirarse o salir de las sesiones presenciales y/o virtuales.
7. Cerciorarse que el Comité de Riesgo está cumpliendo sus responsabilidades.
8. Presentar ante la Junta de Directores un informe digital o físico completo sobre los resultados de los análisis de riesgos empresariales y con sus respectivas sugerencias.
9. Sustentar ante la Asamblea presencial y/o virtual, si es requerido los resultados y las recomendaciones encaminadas para minimizar los riesgos empresariales que pueden poner en peligro la estabilidad empresarial.
10. Tendrá además todas las funciones que mediante acuerdo le otorgue la Junta de Directores

b. Atribuciones del vicepresidente.

Son atribuciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en su ausencia.
2. Otras que le otorgue la Junta de Directores mediante acuerdo.

c. Atribuciones del secretario.

Son atribuciones del secretario:

1. Llevar los archivos del Comité de Riesgo
2. Elaborar las actas digitales de las sesiones del comité.
3. Enviar a la Junta de Directores los acuerdos tomados de forma presencial y/o virtual en las reuniones presenciales y/o virtuales.
4. Remitir al secretario de la Junta de Directores el acta digital de integración del Comité de Riesgo.
5. Otras que le otorgue la Junta mediante acuerdo.

d. Atribuciones de los Vocales.

Son atribuciones de los vocales:

1. Redactar los acuerdos del comité y entregárselo al secretario.
2. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos.
3. Otras que le otorgue la Junta mediante acuerdo.

e. Del miembro de la Junta de Directores.

El miembro de la Junta de Directores que forma parte del Comité de Riesgo, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar de forma digital o física ante la Junta de Directores el plan de trabajo.
2. Solicitar ante la Junta de Directores la participación de los directivos del Comité de Riesgo en las reuniones de la junta presencial y/o virtual de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Junta de Directores.
3. Informar al Comité de Riesgo todo lo referente a las políticas de riesgo y otros asuntos de interés para el comité tratada en la Junta de Directores.
4. Presentar ante la Junta de Directores los informes digitales o físicos de la labor realizada por el Comité de Riesgo y la evaluación de diferentes riesgos empresariales.

Capítulo III Del Comité de Riesgo

Artículo 10. Integración

El Comité de Riesgo estará integrado por lo menos tres (3) miembros, designados por la Junta de Directores de acuerdo a lo que establece la Ley, su reglamento y el Estatuto de la cooperativa.

Artículo 11: Asignación de cargos directivos

Los cargos directivos del Comité de Riesgo son un presidente, un vicepresidente, un secretario y el resto vocales si es el caso. Para la asignación de los mismos la llevará a cabo los miembros, dentro de cinco (5) días siguientes a la designación. Consiste en la integración de la directiva y el nombramiento de la persona que irán a desempeñar los cargos e inmediatamente lo comunicarán de forma digital o física a la Junta de Directores. Por lo que se requiere seguir el siguiente procedimiento:

- a. Escoger un director de debates y un secretario provisional. Realizar una auto presentación presencial y/o virtual, cada uno de los integrantes del Comité; dando a conocer su nombre profesión, experiencia cooperativa, habilidades personales, especiales, tiempo disponible presencial y/o virtual para la realización de sus funciones y sus aspiraciones dentro de los cargos directivos.
- b. Analizar la hoja de vida de cada directivo.
- c. Dar a conocer las funciones de los cargos, de acuerdo a lo que establece los artículos 8 y 9 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo.
- d. Presentación presencial y/o virtual de los candidatos a los cargos de acuerdo a las aspiraciones.
- e. Elección y escrutinio presencial y/o virtual; se puede acordar entre los miembros, cuál será el sistema de votación, bien por aclamación por voto secreto o nominal.
- f. Posesión de los elegidos.
- g. Constancia en acta, indicando el nombre de cada persona elegida, su cargo y período.
- h. Comunicar al secretario de la Junta de Directores.

Artículo 12: Rotación de los cargos directivos

El Comité de Riesgo puede proceder a la rotación de los cargos directivos:

- a. Cuando lo estime conveniente, para asegurar su mejor funcionamiento.
- b. Cuando sea designado un principal para cubrir ausencia temporal o absoluta dentro del Comité.

Artículo 13: Atribuciones

El Comité de Riesgo, es el órgano encargado de evaluar los riesgos empresariales y recomendar la creación y fortalecimiento de las reservas, atendiendo a las normativas de riesgo, por lo que está facultado para:

- a. Instalación y asignación de cargos de forma presencial y/o virtual.
- b. Reunirse presencial y/o virtual por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo requiera el análisis de los riesgos empresariales.
- c. Establecer los objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementarán para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos.
- d. Elaborar el proyecto de presupuestos para el desarrollo de las actividades del comité.
- e. Establecer los modelos de evaluación de riesgo para las diversas actividades, en función de los respectivos indicadores de rentabilidad ajustado al riesgo.
- f. Estudiar mensualmente el informe de morosidad, el informe de gestión de cobro de créditos morosos preparado por la Ejecutiva de Cobro, dando sus recomendaciones.
- g. Realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución, seguimiento y control de la morosidad en la cooperativa.
- h. Establecer las estrategias para evitar la pérdida de capital e intereses generados.
- i. Dar seguimiento a los procesos de cobro establecidos en el Reglamento de Administración del Riesgo de Crédito y Gestión de Cobro, en materia de gestión de cobro.

- j. Velar por el estricto cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos en el Administración del Riesgo de Crédito y Gestión de Cobro.
- k. Dar seguimiento a los procesos de venta de los bienes adjudicados.
- l. Analizar las sugerencias presentada por la Ejecutiva de Cobro u otras fuentes, para futuros replanteamiento de acciones.
- m. Limitar los impactos negativos que pueden producirse con las cuentas de resultado o en el valor patrimonial de la cooperativa.
- n. Sugerir las contrapartidas por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de una desfavorable evolución de las variables del mercado.
- o. Detener el ritmo de acumulación de impactos negativos, incompatible en el tiempo y con los límites establecidos de los riesgos.
- p. Evaluar los créditos y extensiones de los créditos aprobados por los niveles de toma de decisión y cerciorarse que estén calificado adecuadamente atendiendo al nivel de exposición del riesgo.
- q. Evaluar las empresas, inversiones, negocios y los depósitos, cerciorarse de que estén calificado adecuadamente a tendiendo al nivel de exposición del riesgo.
- r. Evaluar a las empresas calificadoras de riesgo y sugerirles a la Junta de Directores la contratación de las mismas
- s. Verificar el cumplimiento de las normas financieras.
- t. Presentar a la Junta de Directores un informe digital o físico mensual y al final del ejercicio socioeconómico sobre los niveles de exposición de riesgo de la empresa.
- u. Mantener al día las actas en el cual constarán sus deliberaciones. Las actas deben estar firmadas por el presidente y el secretario o por quienes los reemplacen.

Capítulo IV De las reuniones

Artículo 14. Calendario de Reuniones

Para el cumplimiento de sus funciones de una manera eficaz, se programará desde comienzos del período la fecha de las reuniones presenciales y/o virtuales, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Consultar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo para conocer las normas establecidas en cuanto a frecuencia de las reuniones presenciales y/o virtuales.
- b. Elaborar el calendario de reuniones ordinarias presenciales y/o virtuales de acuerdo con los requisitos en el reglamento.
- c. Dejar constancia en el acta del calendario de reuniones presenciales y/o virtuales.
- d. Producir copias del calendario acordado y entregarla de forma digital o física a cada uno de los miembros.
- e. Enviar copia del calendario de reuniones a la Junta de Directores y gerente.
- f. Ejecutar el calendario de reuniones.

Artículo 15. Convocatoria de las Reuniones

Para la convocatoria de las reuniones presenciales y/o virtuales se aplicarán las siguientes formalidades:

a. Reuniones ordinarias

- 1. Podrán ser convocadas por medio digital o las redes sociales por el presidente, o en su defecto por el vicepresidente, o por tres miembros de la Junta.
- 2. Todos los miembros del Comité deberán ser citados por medio digital o las redes sociales, por lo menos con cuarenta (48) horas de anticipación.

b. Reuniones extraordinarias

- 1. Podrán ser convocadas por medio digital o las redes sociales con cinco (5) horas de anticipación por el presidente, el vicepresidente o tres miembros del comité, la Junta de Directores o a solicitud del

gerente, el cual deberá hacer la solicitud por escrito al presidente de la Junta, especificando el objetivo de la sesión, fecha y hora en que ésta debe efectuarse.

2. Todos los miembros del Comité deberán ser citados por medio digital o las redes sociales.

Artículo 16. Cuórum

El cuórum de las reuniones ordinarias o extraordinarias presenciales y/o virtuales se formará con la participación de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 17. Sesiones

El Comité de Riesgo sesionará de forma presencial y/o virtual en la oficina de la cooperativa o en lugares distintos de la cooperativa, previa aprobación de la Junta de Directores.

Artículo 18. Prohibiciones

Ningún miembro del Comité de Riesgo podrá participar de forma directa o indirecta presencial y/o virtual en las deliberaciones de asuntos relacionados con sus intereses personales o familiares. El directivo que se encuentre en esta situación, no participará en la reunión presencial y/o virtual que se tratará el asunto.

Artículo 19. Deliberaciones

Las deliberaciones del Comité de Riesgo son privadas, pero sus decisiones deberán ser dadas a conocer a través de acuerdos.

Artículo 20. Participación en las reuniones

A las reuniones presenciales y/o virtuales del Comité de Riesgo podrá participar:

- a. Cuerpos directivos, comités, comisiones, los trabajadores y asesores de la cooperativa, que el comité crea conveniente llamar, en razón de los asuntos que figuren en el orden del día, con derecho a voz solamente.
- b. Personas interesadas en tratar asuntos relacionados con los riesgos de la cooperativa, en el punto de asuntos varios, la participación la puede solicitar la gerencia o cualquier miembro y el comité decide su recibimiento.
- c. Según la importancia o privacidad de los asuntos, el presidente o cualquier miembro del comité puede solicitarles a los participantes antes mencionada el retiro o salgan momentánea o permanente de la sesión presencial y/o virtual.

Artículo 21. Aspectos a tratar en la reunión

Las reuniones presenciales y/o virtuales deberán desarrollarse conforme a lo que establece el orden del día, que para tal efecto prepare el presidente o su reemplazo, el cual puede alterarse en la forma y oportunidad que los directivos en votación presencial y/o virtual juzgue conveniente. El orden del día podrá desarrollar entre otros los siguientes puntos:

- a. Lectura, discusión y aprobación presencial y/o virtual del orden del día.
- b. Lectura, discusión y aprobación presencial y/o virtual del acta de la reunión anterior.
- c. Lectura de correspondencia, (cartas, notas, acuerdos, resoluciones, etc.)
- d. Lectura de informes, (gerencia, Juntas o Comités, Comisiones)
- e. Revisión de acuerdos del Comité de Riesgo.
- f. Análisis de los riesgos empresariales.
- g. Asuntos varios.

Artículo 22: Asuntos varios

El punto de asuntos varios sólo se podrá tratar asuntos urgentes que se hubiesen recibido de la Junta de Directores, del gerente o de los miembros del comité, después de confeccionada la agenda. Si se presentase

alguna duda sobre la urgencia de los mismos, se someterá a votación presencial y/o virtual, y sólo podrán ser conocidos dichos asuntos si así lo resuelven los directivos presentes por simple mayoría presencial y/o virtual.

Artículo 23. Presentación de antecedentes

Con el propósito de facilitar la ejecución del trabajo en el curso de las sesiones y a fin de procurar resolver todos los puntos del orden del día, el gerente estará en la obligación de presentar de forma digital o física todos los antecedentes y documentos relativos a aquellos.

Cuando dichos antecedentes o documentos no se acompañen con los asuntos que figuren en el orden del día, el Comité podrá posponer su conocimiento, mientras no se cumpla con lo anterior.

Artículo 24. Orientación de las deliberaciones

Todo directivo tiene el legítimo derecho a gozar de plena libertad para expresar de forma presencial y/o virtual sus opiniones sobre los temas en discusión, sin embargo, durante el desarrollo de la sesión presencial y/o virtual, el presidente orientará las deliberaciones, las cuales deben cumplir las siguientes formalidades:

- a. El derecho al uso de la palabra presencial y/o virtual deberá ser solicitada por el directivo al presidente.
- b. Para ejercer el derecho a la palabra presencial y/o virtual deberá ser concedida por el presidente de acuerdo con el orden en que sea solicitado.
- c. El directivo que esté en uso de la palabra presencial y/o virtual, deberá concretarse estrictamente al tema en discusión, de no hacerlo será declarado fuera de orden por el presidente y perderá su turno.
- d. No será permitido a ningún directivo en el uso de la palabra presencial y/o virtual dirigirse a otro miembro. Para hacerlo debe dirigirse siempre al presidente.
- e. No se permitirá preguntas o interrupciones al directivo que está en uso de la palabra, solo se permitirá cuando éste lo acepte y está en la facultad de negarse a contestar la pregunta.
- f. El presidente tiene la facultad para poner fin a cualquier incidente y los directivos están en la obligación de acatar su decisión en lo que al planteamiento de dudas se refiere.

Artículo 25. Peticiones o proposiciones

Las peticiones o proposiciones para modificar el asunto o proyecto que se discute, recibe el nombre de mociones. Las mociones presenciales y/o virtuales de orden han de referirse necesariamente a cuestión de procedimiento, y tienen prioridad en las discusiones, pero siempre con la anuencia del presidente, quien decidirá si se ha faltado al orden o si es procedente la interrupción para cuestión de orden.

Capítulo V Toma de decisión

Artículo 26. Votación

La toma de decisión de un asunto tratado de forma presencial y/o virtual por el Comité de Riesgo, se realizará a través de votación presencial y/o virtual, para los cuales se aplicará las siguientes formalidades:

- a. Los directivos votarán presencial y/o virtualmente afirmativa o negativamente, sin que se le permita abstenerse de emitir su voto (cualquier abstención se computará a voto negativo, se hará constar en acta, si así lo desea exponiendo sus razones).
- b. Cuando el propio presidente considere un asunto lo suficientemente discutido, lo someterá a votación presencial y/o virtual.
- c. Para suspender la discusión con el objeto de que sea estudiado con más detenimiento o de que se recabe otros informes o dictamen sobre el asunto en discusión, se someterá a votación presencial y/o virtual.
- d. Las decisiones sobre alteración y modificación del orden del día, suspender y levantar las sesiones presenciales y/o virtuales, las mociones deberán someterse a votación presencial y/o virtual y se tomará por mayoría de votos presencial y/o virtual de los participantes.

- e. Cuando hubiere empate en la votación de una moción, el presidente decidirá.

Artículo 27. Salvamento de responsabilidades

Cuando algún miembro del Comité de Riesgo que quiera salvar su responsabilidad por inversiones de alto riesgo, por actos contrarios a los intereses de la cooperativa, o que se infrinja la Ley o el Estatuto, solicitará se haga constar en acta su desacuerdo.

Artículo 28. Acuerdos

Para la toma de decisión presencial y/o virtual a través de acuerdo se cumplirá las siguientes formalidades:

- a. Se tomarán por mayoría de votos presencial y/o virtual de los directivos participantes.
- b. Deben ser comunicados en forma digital o física en un término no mayor de dos (2) días hábiles siguiente a su aprobación a la Junta de Directores, para su respectivo análisis.
- c. Quedarán firmes cuando completen todo el proceso legal.
- d. Serán comunicados de forma digital o física a la Junta de Directores y podrán hacerse del conocimiento público, cuando a juicio de la Junta de Directores, sea conveniente hacerlo.

Los acuerdos y demás disposiciones aprobadas por el Comité de Riesgo, podrán revisarse a solicitud de cualquier directivo.

Artículo 29. Recurso de reconsideración sobre acuerdos

Los asociados que comprueben resultar afectados por un acuerdo, podrán interponer recurso de:

- a. Reconsideración de forma digital o física ante el Comité de Riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, la cual declarará si es o no admisible y resolverá sobre el fondo del asunto, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su presentación
- b. Apelación: de forma digital o físicamente ante la Junta de Directores dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del recurso de reconsideración.

Capítulo VI Causales y sanciones

Artículo 30. Justificación de las ausencias

La justificación a la inasistencia a las reuniones presenciales y/o virtuales deberá hacerse por digital, físico verbal dirigida al presidente del Comité o de su reemplazo, antes, durante la reunión presencial y/o virtual, o dos días hábiles después de celebrada la reunión presencial y/o virtual y la misma se hará constar en acta.

Artículo 31. Causales para declarar las ausencias absolutas

Las causales por la cual la Junta de Directores suspenderá mediante acuerdo a los directivos del Comité de Riesgo, son las siguientes:

- a. Por morosidad calificada en sus cuentas de crédito, aportaciones y otros compromisos, cuando esta exceda más de 60 días.
- b. Por inasistencia a tres reuniones presenciales y/o virtuales consecutivas, o cuatro alternas en el curso de un año sin justificación.
- c. Por incumplimiento de sus obligaciones, tal como se estipulan en el presente reglamento.
- d. Por haber sido condenado a prisión por acto criminal.
- e. Por renuncia voluntaria del directivo, la cual debe ser presentada en forma digital o física.
- f. Por incapacidad física y mental permanente.
- g. Por fallecimiento del directivo.

Artículo 32. Ausencias temporales

Las causales por la cual la Junta de Directores determinará la ausencia temporal de un directivo del Comité de Riesgo, son las siguientes:

- a. Cuando el directivo, por situaciones que se le presenten no pueda participar en las reuniones y actividades presenciales y/o virtuales del comité por un período mayor a tres meses.
- b. Cuando el directivo, esté incapacitado físicamente para participar en las reuniones y actividades presenciales y/o virtuales del Comité por un período mayor a tres meses.

Artículo 33. Aplicación de sanciones

A los miembros del Comité de Riesgo que violen el presente reglamento se les aplicará las siguientes sanciones:

- a. Llamado de atención al momento que se comete la falta.
- b. Amonestación por escrito en caso de reincidencia.
- c. Aplicación del literal c del Artículo 38.

Artículo 34. Procedimiento para la suspensión

El procedimiento que seguirá la Junta de Directores para decidir sobre la suspensión de los directivos que incurran en violaciones señaladas en el artículo 36 es el siguiente:

- a. Investigar si el directivo ha incurrido en violaciones establecidas.
- b. Sustentar las causas de suspensión del directivo
- c. Acordar de forma presencial y/o virtual la suspensión del directivo.
- d. Enviar nota al directivo indicando la decisión tomada por la Junta de Directores.
- e. Dejar constancia en el acta de la decisión tomada.

Artículo 35. Reemplazo del directivo

Para cubrir ausencias temporales o absolutas de los miembros del comité, la Junta de Directivos designará el reemplazo. La Junta de Directores, llamará al directivo designado para suplir las vacantes mediante un acuerdo. En el caso de las ausencias definitivas, el designado reemplazará al directivo hasta la terminación del período para el cual fue designado. Para cumplir esta responsabilidad se seguirán los siguientes pasos:

- a. Investigar si el designado está habilitado para ocupar el cargo.
- b. Acordar de forma presencial y/o virtual la designación del directivo a ocupar el cargo en el Comité de Riesgo.
- c. Enviar nota al designado indicando la decisión tomada por la Junta de Directores.
- d. Dejar constancia en el acta de la decisión tomada.
- e. Al integrarse el designado a ocupar el cargo de principal, el Comité puede proceder a la rotación de cargos.

Capítulo VII Actas

Artículo 36. Contenido mínimo

El acta que levante el secretario debe contener, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Número de acta: Las actas digitales serán llevadas bajo un control numérico y en orden cronológico, así como los acuerdos y diversos puntos contenidos en cada una de ella.
- b. Introducción, el cual debe contener los siguientes aspectos: hora, fecha, tipo de reunión presencial y/o virtual, nombre de los participantes y los ausentes, con y sin excusa. persona que preside la reunión, persona que actuó como secretario y si existen el quórum reglamentario.

- c. Orden de día, puntualizando los aspectos a tratar, temas, actividades presenciales y/o virtuales, redactando el desarrollo de cada punto.
- d. Los acuerdos tomados por el Comité.
- e. Cierre del acta indicando la hora que termino la sesión.
- f. Nombre del presidente y secretario o de las personas que los sustituyeron.

Artículo 37. Sobre las actas

Elaboradas las actas el Comité procederá a:

- a. **Aprobarlas:** En la sesión ordinaria siguiente serán leídas y se someterá a discusión el acta para efecto de su aprobación presencial y/o virtual. Si se acuerda introducir modificaciones de forma, el secretario las incluirá en la nueva acta que está levantando en esa sesión.
- b. **Firmarlas.** Una vez aprobada presencial y/o virtual el acta debe ser firmada por el presidente y secretario o por quienes los sustituyeron en esa sesión presencial y/o virtual.
- c. **Definir la confidencialidad:** Las actas del comité se considerarán confidenciales, excepto para los organismos a que esté integrado la cooperativa u organismo oficiales de supervisión.
- d. **Exhibir el acta:** Las actas se exhibirán cuando el comité las califique de interés público o general.

Capítulo VIII Desarrollo de atribuciones

Artículo 38. Planificación

El Comité de Riesgo debe elaborar un plan de trabajo que se enmarque dentro de las atribuciones, deberes y responsabilidades en el proceso de administración de los riesgos de la cooperativa que debe desarrollar, para evitar desviaciones en el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en la cooperativa. Para el logro de esta función se requiere ejecutar el procedimiento que se detalla a continuación:

- a. Verificar las atribuciones, deberes y responsabilidades del presente reglamento que se deben desarrollar de forma presencial y/o virtual durante el ejercicio socioeconómico.
- b. Analizar las diferentes atribuciones, deberes y responsabilidades tomando en cuenta la disponibilidad de tiempo presencial y/o virtual de la mayoría de los integrantes y coordinar con la Junta de Directores, las que requieren de un presupuesto para su ejecución.
- c. Preparar el plan de trabajo, priorizando las funciones a desarrollar y enfatizando las que tienen que hacerse en forma repetitiva; con su respectivo cronograma y responsable directo.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción Nueva, R. L.					
Plan de Trabajo					
Comité de Riesgo					
Ejercicio Socioeconómico _____.					
		Meses			
Atribuciones, deberes y responsabilidades	Re	En	..	Dic	Ver
1. Evaluar y estimar genéricamente los riesgos empresariales:					
1.1. Global					
1.2. Soberano					
1.3. De la industria					
1.3.1. Mercado					
1.3.2. Reputación					
1.3.3. Tipo de negocio					
1.3.4. Inflación					
1.4. Empresarial					
1.4.1. Liquidez					

1.4.2. Operativo					
1.4.3. Legal					
1.5. Inversión					
1.5.1. Crédito					
1.5.2. Re – Inversión					
1.5.3. Redimensionamiento					
2. Administración del riesgo de crédito y gestión de cobro.					
2.1. Estudiar el informe de morosidad					
2.2. Ejecutar acciones de seguimiento y cobro de morosidad					
2.3. Establecer estrategias para recuperar intereses morosos.					
2.4. Velar por el cumplimiento del Reglamento de ARCGC.					
2.5. Dar seguimiento a la venta de bienes.					
2.6. Analizar las sugerencias de la Sección de Cobro					
2.7. Presentar informe sobre la gestión de cobro					
3. Evaluar y recomendar el modelo de evaluación de riesgo en la cooperativa					
4. Evaluar y estimar específicamente los riesgos en las operaciones de la cooperativa.					
4.1. Liquidez y mercado					
4.2. Operativo					
4.3. Crédito					
4.4. Inversiones					
5. Evaluar las empresas, instituciones, inversiones y depósitos de la cooperativa					
6. Evaluar el cumplimiento de las normas financieras					
7. Evaluar la insuficiencia patrimonial					
8. Recomendar las partidas de fortalecimiento de las reservas atendiendo al nivel de riesgo					
9. Recomendar la transferencia de las pérdidas a los fondos y reservas.					
10. Presentar un informe a la Junta de Directores					
Fecha de aprobado. _____					

Significado de las siglas:

Res: Responsable

Ver: Verificado

d. Aprobar el plan de trabajo elaborado.

e. Dejar constancia en acta.

f. Ejecutar el plan, de acuerdo al cronograma de funciones.

g. Evaluar mensualmente el cumplimiento del plan, ajustándolo de acuerdo a los requerimientos.

Artículo 39. Ejecución

Al Comité de Riesgo, le corresponde llevar a la práctica a través del proceso de ejecución una serie de facultades, deberes y responsabilidades que buscan minimizar los riesgos dentro de la empresa. En la fase de ejecución se requiere que el Comité de Riesgo examine los riesgos empresariales.

a. Establecer objetivos, procedimientos y acciones que se implementarán para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos.

Se refiere a la facultad que tiene el Comité de Riesgo en evaluar los riesgos que afectan a la cooperativa. Para ello tiene que investigar tanto externa como internamente los diferentes riesgos, para lo cual puede seguir los siguientes pasos:

1. Riesgo global

Es el riesgo que se produce a nivel mundial producto de acontecimiento que tiene sus efectos sobre la economía de los países, para lo cual se debe:

- a. Investigar a nivel mundial los acontecimientos que tienen sus efectos sobre la economía de los países, entre los cuales se pueden señalar:
 1. Alza del petróleo
 2. Ataques terroristas
 3. Guerras de grandes potencias
 4. Caída de los sectores de la economía.
 5. Fenómenos naturales.
 6. Pandemia
- b. Preparar un informe para la Junta de Directores sobre los efectos de los riesgos globales para la cooperativa.

2. Riesgo soberano

El riesgo soberano se refiere al riesgo del país, por lo que debe:

- a. Investigar en el país los efectos que tienen:
 - a. Devaluación de la moneda.
 - b. Nivel de déficit fiscal (gastos – recaudación impositiva).
 - c. No pago de la deuda a IFIS
 - d. Huelgas
 - e. Inestabilidad política
 - f. Escaso crecimiento de la economía
 - g. Inestabilidad de los gobernantes
 - h. Turbulencias sociales
- b. Investigar cual es la calificación que tiene Panamá por las entidades calificadoras privadas y de agencias de crédito.
- c. Preparar un informe para la Junta de Directores sobre la calificación soberana de Panamá y los efectos que tiene para la cooperativa.

3. Riesgo de la Industria

El riesgo de la industria se relaciona con el bloque de entidades o empresas que se dedican a realizar la misma actividad económica en el mercado, por lo cual se debe identificar:

- a. **El riesgo del mercado:** establecer la probabilidad que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones. Se considera a la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación de las posiciones, tales como tasa de interés, tipo de cambio, índices de precios, tipo de negocio en los mercados financieros, caída en el volumen de negocio o de sus márgenes u otros.
- b. **Tipo de negocio:** identificar el riesgo del negocio, el cual se deriva del tipo de actividad y su especialización, la cobertura a nivel geográfico y la diversificación de sus productos en el mercado.

4. Riesgo empresarial

El riesgo empresarial se relaciona con las operaciones internas de la empresa individual, por lo que debe identificar:

- a. **Riesgo de liquidez:** establecer los niveles adecuados de recursos para hacerle frente a las obligaciones de pago o que, para hacerlo, no se incurra en costos excesivos.
 - b. **Riesgo operativo:** estimar la probabilidad de daños potenciales y pérdidas motivadas por la forma de organización y a la estructura de sus procesos de gestión, debilidades en los controles internos, errores en el procesamiento de operaciones, fallas de seguridad e inexistencia o desactualización en sus planes de contingencias del negocio. Así como, potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por error humano, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.
 - c. **Riesgo legal:** Evaluar los diferentes documentos legales para estimar la incapacidad legal para ejercer los derechos que se consideraban como propios, o si se deriva del propio incumplimiento de ley.
- b. Establecer los modelos de evaluación de riesgo para las diversas actividades, en función de los respectivos indicadores de rentabilidad ajustado al riesgo.**
- Se refiere al proceso de verificar los modelos de evaluación de riesgos y los límites de apropiaciones establecidos por las normativas internacionales se ajusten realmente al riesgo real. Por esta razón, es un trabajo cuidadoso, cuya realización se deben seguir los siguientes pasos:
- a. Evaluar los modelos empleados por la cooperativa para evaluar los diferentes tipos de riesgo.
 - b. Verificar el procedimiento de apropiación de reservas aplicando el modelo.
 - c. Establecer si las apropiaciones son las adecuadas atendiendo al nivel de riesgo.
 - d. De encontrarse diferencias, recomendarle a la Junta de Directores, la implementación de modelos más avanzados.
 - e. Dejar constancia en acta.
- c. Limitar los impactos negativos que pueden producirse con las cuentas de resultado o en el valor patrimonial de la cooperativa.**
- Es necesario que el Comité de Riesgo evalúe todas las apropiaciones que se requieren para hacerle frente a los riesgos empresariales y los efectos en los resultados operativos de la cooperativa. El procedimiento general a seguir es el siguiente:
- a. Cerciorarse que las estimaciones para cubrir riesgo sean las correctas.
 - b. Evaluar las desviaciones que tiene los registros mensuales de las estimaciones versus lo presupuestado.
 - c. Informar a la Junta de Directores el impacto que tienen los excedentes de apropiaciones sobre los resultados de la cooperativa.
- d. Sugerir contrapartidas por el cumplimiento de obligaciones y compromisos de una desfavorable evolución de las variables del mercado.**
- Le corresponde al Comité de Riesgo velar porque la cooperativa tenga los niveles de reservas atendiendo a los cambios desfavorables del mercado. El cumplimiento de esta función puede lograrse siguiendo los siguientes pasos:
- a. Evaluar en el mercado los cambios en las variables.
 - b. Estimar las probabilidades de impacto en la cooperativa por los cambios en las variables del mercado.
 - c. Evaluar los fondos líquidos, reservas que tiene la cooperativa para hacerle frente a los cambios de las variables del mercado.

- d. De darse insuficiencia sugerirle a la Junta de Directores contrapartidas, para el fortalecimiento de fondos y reservas.

e. Detener el ritmo de acumulación de impactos negativos, incompatibles en el tiempo y con los límites establecidos de los riesgos.

Es necesario que la cooperativa mantenga actualizado las acumulaciones de los impactos negativos, para que el Comité de Riesgo verifique constantemente las cantidades de esas acumulaciones que deben cargarse contra las reservas o fondos establecidos. Para evitar las acumulaciones se puede seguir los siguientes pasos:

- a. Solicite a la gerencia un informe de las acumulaciones de los impactos negativos y el tiempo de acumulación. (créditos, inversiones, etc.)
- b. Evaluar las probabilidades de pérdida en los activos en riesgo, producto de los impactos negativos.
- c. Cuantificar en valor de las pérdidas producto de los impactos negativos.
- d. Presentar un informe a la Junta de Directores para se transfieran las pérdidas a las reservas y evitar la acumulación
- e. Dejar constancia en acta

f. Evaluar los créditos y extensiones de los créditos aprobados por el Comité de Crédito, la gerencia y cerciorarse que estén calificados adecuadamente atendiendo al nivel de exposición de riesgo.

Los créditos aprobados por el Comité de Crédito y la gerencia, deben enmarcarse dentro de las políticas y normas que establece la Junta de Directores en el Reglamento de Crédito. Le corresponde al Comité de Riesgo verificar que los créditos estén calificados adecuadamente al nivel de exposición de riesgo, para lo cual se puede seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- a. Solicitar a la gerencia las solicitudes de créditos aprobadas por el Comité de Crédito y por la gerencia.
- b. Verificar en las solicitudes la calificación de riesgo.
- c. Evaluar el monto, capacidad de pago y garantías, para establecer si se ajusta a la calificación dada sobre la exposición del riesgo.
- d. Evaluar el impacto de la morosidad y su gestión de cobro.
- e. Presentar un informe a la Junta de Directores sobre los resultados de la evaluación de los créditos.
- f. Dejar constancia en acta.

g. Evaluar las empresas, inversiones y los depósitos, cerciorarse que estén calificados adecuadamente atendiendo al nivel de exposición del riesgo.

Es responsabilidad del Comité de Riesgo es realizar pruebas relativas a la exposición de riesgo de las empresas, inversiones y los depósitos para conocer la exposición de los riesgos y calificarlo adecuadamente; para lo cual se puede seguir los siguientes pasos:

- a. Solicitarle a la gerencia información sobre las empresas, inversiones y depósitos que tiene la cooperativa.
- b. Investigar en el mercado la calificación que tiene las empresas, instituciones, para determinar la exposición de riesgo de las inversiones o depósitos.
- c. Evaluar el riesgo empresarial de las instituciones, si ésta no está calificada en el mercado.
- d. Presentar un informe a la Junta de Directores sobre los resultados de la evaluación
- e. Dejar constancia en acta.

h. Evaluar a las empresas calificadoras y sugerirles a la Junta de Directores la contratación de la misma.

Es responsabilidad del Comité de Riesgo es evaluar a las empresas calificadoras de riesgo y sugerir la que más se ajuste a los requerimientos de la cooperativa; para lo cual se puede seguir los siguientes pasos:

- a. Solicitarle a la gerencia información sobre las empresas que han presentado propuesta para la calificación de riesgos.
- b. Investigar en el mercado el prestigio y reconocimiento de la empresa calificadora.
- c. Evaluar los costos
- d. Presentar un informe a la Junta de Directores sobre los resultados de la evaluación
- e. Dejar constancia en acta.

i. Verificar el cumplimiento de las normas financieras

Es necesario que el proceso operativo en la cooperativa se ajuste a las normas financieras, para fortalecer la estructura financiera y la confianza de los asociados y terceros. Le corresponde al Comité de Riesgo verificar que la estructura financiera de la empresa se ajuste a las normas financieras, para ello es necesario comprobar el cumplimiento de las siguientes normas:

PERLAS I

PROTECCIÓN DE ACTIVOS I		Índice	Rangos
1 Cobertura de Préstamos > 1 año	$\frac{\text{Provisiones}}{\text{Cartera Morosa Neta}}$	=	Min. 100%
2 Cobertura de Préstamos Morosos <1 año	$\frac{\text{Provisiones Restantes}}{\text{Cartera Morosa Neta}}$	=	Mín. 35%
3 Solvencia Financiera	$\frac{\text{Activos Sanos}}{\text{Aportaciones + Ahorros}}$	=	Mín 100%

ESTRUCTURA FINANCIERA I			
4 Cartera de Préstamos Vs Activos	$\frac{\text{Préstamos por cobrar netos}}{\text{Activos}}$	=	Mín 70%
5 Inversiones Financieras	$\frac{\text{Inversiones Financieras}}{\text{Activo Total}}$	=	Máx. 10%
6 Captación de ahorros	$\frac{\text{Ahorros}}{\text{Total de Activos}}$	=	Mín. 70%
7 Endeudamiento Externo			

	Préstamos x pagar	=		Máx. 5%
	Activo Total			
8	Nivel de aportaciones			
	Aportaciones	=		Máx. 30%
	Total de Activos			
9	Capital Institucional Neto			
	Capital Institución Neto	=		Mín. 10%
	Total de Activos			

RENDIMIENTO COSTO I

10 Rendimiento y Beneficios Vs Aportaciones

Dividendos + Beneficios	=		Mín. 4%
Aportaciones			

11 Nivel de Gastos

Total de Gastos	=		Máx. 10%
Total de Activos			

LIQUIDEZ I

12 Reservas de Liquidez

<u>Reservas Líquidas</u>	=		Mín. 15%
Total de Ahorros (a la vista)			

ACTIVOS IMPRODUCTIVOS

13 Nivel de Morosidad de Préstamos y Cuentas por Cobrar

	=		Máx. 5%
Préstamos y Cuentas por Cobrar Morosas			
Total de Activos			

14 Activos Improductivos

	=		Máx. 5%
Activo Improductivo			
Total de Activos			

CRECIMIENTO I

15 Crecimiento de Activos

$$\frac{\text{Activo 1} - \text{Activo 0}}{\text{Activo 0}} = \boxed{} \quad \text{Mín. 2\%}$$

PERLAS II

PROTECCIÓN DE ACTIVOS I

16 Cobertura de Inversiones en Riesgo

$$\frac{\text{Provisiones}}{\text{Inversiones en Riesgo}} = \boxed{} \quad \begin{array}{l} \text{Índice} \\ \text{Rangos} \\ \text{Mín. 100\%} \end{array}$$

17 Cobertura de Inversiones Sanas

$$\frac{\text{Provisiones}}{\text{Inversiones Sanas}} = \boxed{} \quad \text{Mín. 20\%}$$

ESTRUCTURA FINANCIERA II

18 Nivel de inversiones líquidas

$$\frac{\text{Inversiones líquidas}}{\text{Activos}} = \boxed{} \quad \text{Mín. 5\% Max. 20\%}$$

19 Nivel de Inversiones no Financieras

$$\frac{\text{Inversiones no financieras}}{\text{Activos}} = \boxed{} \quad 0\%$$

20 Intereses por Cobrar

$$\frac{\text{Intereses por Cobrar}}{\text{Intereses promedio de 3 meses}} = \boxed{} \quad \text{Max. 100\%}$$

RENDIMIENTO COSTO II

21 Rendimiento de la Cartera de Préstamo

$$\frac{\text{Interés recuperado}}{\text{Cartera Promedio}} = \boxed{} \quad \text{Mín. 10.45\%}$$

22 Rendimiento de las inversiones Líquidas

$$\frac{\text{Interés}}{} = \boxed{} \quad \text{Mín. 1.5\%}$$

	Inversiones liquidas promedio		
23 Rendimiento de las Inversiones Financieras			
	$\frac{\text{Interés}}{\text{Inversiones financieras promedio}}$	=	Mín. 5.0%
24 Costo Financiero por los Ahorros			
	$\frac{\text{Interés pagado por ahorro}}{\text{Ahorro promedio}}$	=	Mín. 4.88%
25 Costo Financiero por Endeudamiento			
	$\frac{\text{Interés pagado por préstamo}}{\text{Préstamo por pagar promedio}}$	=	Mín. 4.88%
26 Nivel de Excedentes			
	$\frac{\text{Excedente}}{\text{Ingresos}}$	=	Mín. 10.0%

LIQUIDEZ II			
27 Disposición de Efectivo a 3 meses luego de			
	$\frac{\text{Efectivo disponible neto a 3 meses}}{15\% \text{ ahorros}}$	=	
28 Nivel de Liquides ociosa o improductiva			
	$\frac{\text{Efectivo y cuentas corrientes}}{\text{Total de Activos}}$	=	Max. 1.5%

ACTIVOS IMPRODUCTIVOS			
29 Financiamiento de activos improductivos			
	$\frac{\text{Pasivo + Patrimonio sin costo}}{\text{Activos improductivos}}$	=	Mín. 100%

CRECIMIENTO II			
30 Crecimiento de la Cartera de Préstamo			
	$\text{Cartera de Préstamo 1} - \text{Cartera de Préstamo 0}$	=	Ind. 4

	Cartera de Préstamo 0		
31	Crecimiento de la Cartera de Ahorros		
	$\frac{\text{Cartera de Ahorro 1} - \text{Cartera de Ahorro 0}}{\text{Cartera de Ahorro 0}}$	=	Ind. 6
32	Crecimiento de Asociados		
	$\frac{\text{Asociados 1} - \text{Asociados 0}}{\text{Asociados 0}}$	=	Mín. 2.0%

j. Presentar a la Junta de Directores por lo menos un informe digital o físico trimestral y al final del ejercicio socioeconómico sobre los niveles de exposición de riesgo de la empresa.

El Comité de Riesgo, como responsable de la evaluación y seguimiento de los riesgos, tiene el deber de presentar a la Junta de Directores un informe digital o físico completo del nivel de exposición de riesgo que se encuentra la cooperativa. Esta función se cumple siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- Evaluar todos los riesgos globales, soberano, de la industria y empresarial.
- Evaluar más específicamente los riesgos de liquidez, mercado, crédito y operativo a lo interno de la cooperativa.
- Establecer un cuadro comparativo de la evolución de los riesgos, en el entorno como a lo interno de la cooperativa.
- Presentar el informe a la Junta de Directores, indicando los niveles de exposición de riesgo de la cooperativa.

Capítulo IX Disposiciones finales

Artículo 40. Confidencialidad de las actas

Las disposiciones sobre confidencialidad de las actas, no se aplicarán cuando la certificación de su contenido sea solicitada por una autoridad judicial competente.

Artículo 41. Información requerida

En el desarrollo de sus funciones del Comité de Riesgo, podrá llamar a los trabajadores para que le proporcione la información necesaria.

Artículo 42. Actualización y divulgación

Para el mejor funcionamiento del Comité de Riesgo la Junta de Directores, podrá actualizar, modificar, ajustar o precisar el reglamento, cuando lo estime necesario o por lo menos cada seis (6) meses, para lo cual empleará dos tipos de circulares para su divulgación:

- Normativas:** Es la que da a conocer las disposiciones, criterios, políticas en materia de administración de riesgos, emitidos por la Junta de Directores y los cambios registrados en el reglamento.
- Informativa:** Es aquella que tiene como propósito aclarar o precisar la interpretación a una disposición o dar a conocer alguna política cuyo alcance involucre los riesgos empresariales.

La gerencia, es la responsable de coordinar las actividades de emisión y difusión de las circulares normativas e informativas, a través de medios digitales o colocadas en un lugar visible por un periodo de quince (15) días calendario, indicando la fecha de entrada en vigencia y le asignará un número secuencial a las mismas, a efecto de llevar un control.

Artículo 43. Aprobación del reglamento

El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Riesgo fue aprobado en Reunión Ordinaria, Acta N°29, del día 5 del mes de julio de 2021, rige a partir de su aprobación y sólo podrá ser reformado por la Junta de Directores, mediante el voto de la mayoría de sus miembros.


Mgter. Berta Aparicio
Presidente


Mgter. Jazmin Quezada
Secretaria